

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN EL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO DE LILLO DEL BIERZO. EXPEDIENTE 482/2024.

En Fabero, en las dependencias de la Casa Consistorial, a fecha de 28 de agosto de 2024, ante el Secretario de la Corporación, D. ELÍAS PELAYO PEDRAYES GONZÁLEZ, que da fe del acto,

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA PAZ MARTÍNEZ RAMÓN**, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Fabero, con N.I.F. P2407200A, actuando en nombre y representación de éste, según el artículo 21.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. RAFAEL BRINGAS CALVO, con D.N.I. ██████████ en representación de **EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID, S.L.**, con N.I.F. B47767330, y domicilio en Calle Cobalto 11, Valladolid, 47012, de acuerdo con el poder otorgado ante el notario D. Juan González Espinal a fecha 13 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente contrato.

ANTECEDENTES

1º.- A fecha de 15 de diciembre de 2023 se recibe notificación del Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico, por la que se concede al Ayuntamiento de Fabero subvención para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la Innovación Territorial y la Reactivación de la Actividad Socioeconómica y la lucha contra la despoblación en el marco de la Orden TED/1358/2021, de 01 de diciembre.

2º.- Consta en el expediente el proyecto *“Entibando: Servicios y población en la Cuenca Fabero – Sil”*, suscrito por la Alcaldía a fecha de 09 de agosto de 2024, y posteriormente reformulado con la aceptación de la ayuda concedida a fecha de 24 de enero de 2024.

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada a fecha de 06 de junio de 2024 se aprueba del expediente y se abre el plazo de licitación para la presentación de ofertas mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º.- Se reúne la Mesa de Contratación en los días 09, 17 y 24 de julio de 2024, a efectos de apertura de los Sobres Electrónicos Únicos y valoración de la documentación administrativa y las ofertas en estos contenidos. Efectuadas las actuaciones contenidas en las actas que obran en el expediente, el orden de puntuación de los licitadores admitidos es el que sigue, proponiendo la adjudicación del contrato al primero:

N.º ORDEN	LICITADOR	N.I.F.	PUNTUACIÓN
1	EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID, S.L.	B47767330	98,00
2	GARCIA RODRIGUEZ GIJON, S.A.	A33630278	90,30
3	HOSTESA COMERCIAL DE HOSTELERIA LEVANTINA, S.L.	B46230462	75,00
4	OSA LOBO, S.A.	A24018178	67,05
5	GAVINOX FACTORY, S.L.	B90333477	31,46

5º.- A la vista de la documentación aportada por el licitador propuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 31 de julio de 2024, se adjudica el contrato de suministro de dotación de mobiliario en el Campamento Público de Lillo del Bierzo a **EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA Y CLIMATIZACIÓN VALLADOLID, S.L**, con C.I.F. n.º **B47767330**.

Y conviniendo a ambas partes el presente **Contrato de Suministro de Dotación de Mobiliario en el Campamento Público de Lillo del Bierzo**, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Configurándose como un contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, pues el objeto del contrato propuesto es la dotación de mobiliario necesario para el equipamiento de la cocina en el campamento público de turismo de Lillo del Bierzo, incluyendo su montaje e instalación.

Al respecto, conviene precisar que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, por cuanto su valor estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no es igual ni superior a 215.000 euros.

Asimismo, en tanto el valor estimado del presente contrato no es superior a 100.000 euros IVA excluido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, contra el presente Pliego, no cabe interponer Recurso Especial en materia de contratación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se trate de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y por la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente se aplicarán en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, se somete el contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.
- e) Determinar en el acta de recepción si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del suministro.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Dar la conformidad a la correspondiente factura.
- i) Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

CLÁUSULA 3ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Fabero.

CLÁUSULA 4ª. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la dotación de mobiliario necesario para el equipamiento de la cocina en el Campamento Público de Turismo de Lillo del Bierzo, incluyendo su montaje e instalación, que reunirá las especificaciones técnicas reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las características contenidas en la oferta del adjudicatario, a saber:

1. Suministro de microondas eléctrico profesional con una capacidad de al menos 30 L y una potencia de más de 1.800 W.
2. Posesión de servicio técnico propio que se comprometa al mantenimiento, conservación y reparación del equipamiento.

CLÁUSULA 5ª. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato, según oferta del adjudicatario, será de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.970,82 €)**, con todos los impuestos incluidos. Corresponden al I.V.A. TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.986,67 €).

CLÁUSULA 6ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 433.60900, del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Fabero prorrogado para el ejercicio de 2024. La presente actuación se encuentra cofinanciada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CLÁUSULA 7ª. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

7.1.- El suministro, montaje e instalación de los bienes objeto del contrato deberá de realizarse en el **plazo de 30 días naturales** contados desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con la oferta presentada.

El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se deriven hasta la entrega. El Ayuntamiento recibirá los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones para su uso. El adjudicatario entregará asimismo la documentación pertinente, así como los accesorios y herramientas necesarios para el normal funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

Se efectuará por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el Responsable Municipal del Contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

7.2.- El suministro, montaje e instalación del mobiliario y equipamiento se llevará a cabo en la siguiente dirección:

- **Campamento Público de Turismo de Lillo del Bierzo**, sito en el Paraje de los Perdigones, 24428, Lillo del Bierzo, Fabero (León).

CLÁUSULA 8ª. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

No se establecen prórrogas para este contrato.

CLÁUSULA 9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

9.1.- Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

9.2.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en la presente Cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de las causas de resolución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de este.

9.3.- De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

El nuevo personal que el adjudicatario necesite emplear para la ejecución de las obras ha de encontrarse en situación legal de desempleo, preferentemente menores de 30 años o mayores de 45, mujeres, personas con discapacidad o parados de larga duración.

CLÁUSULA 10ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Este contrato no estará sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 11ª. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA 12ª. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Al tratarse de un suministro, no existe clasificación del empresario.

CLÁUSULA 13ª. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP; todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Para ello el licitador deberá seleccionar la opción SI en el apartado 03-Autorizaciones de la plataforma Electrónica puesta a disposición para la presentación de esta oferta.

CLÁUSULA 14ª. PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fabero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector.

En el Perfil de Contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 15ª. COMUNICACIONES ADMINISTRACIÓN Y LICITADORES.

En cumplimiento de la LCSP, las fases del procedimiento de contratación se realizarán **de forma electrónica** (publicación de anuncios relacionados con la licitación, presentación de ofertas y notificaciones electrónicas...).

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Fabero ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público se tendrá acceso a toda la información relacionada con la presente licitación.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos**.

CLÁUSULA 16ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- 1.- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda dirija el Ayuntamiento de Fabero.
- 2.- Llevar a cabo el suministro con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, sin perjuicio de las potestades de la Administración, disponiendo de los medios materiales y personales necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- 3.- El adjudicatario deberá tener contratada, antes de la formalización de contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que garantice la cobertura de los daños que pudiera ocasionar, y en caso de que hubiese franquicia, ésta será a cargo del adjudicatario.
- 4.- El adjudicatario deberá presentar a la firma del contrato justificante acreditativo de la vigencia de las pólizas y de su pago, junto con los recibos de prima del período de cobertura corriente, debiendo mantener ambas en vigor y al corriente de pago hasta la finalización del contrato.
- 5.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 6.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 7.- El adjudicatario está obligado a ejecutar el contrato de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Fabero en los términos de este Pliego.

8.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

9.- Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria localizable en un teléfono móvil que les facilitará la empresa adjudicataria.

10.- El Ayuntamiento de Fabero se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de estas a los requisitos establecidos en los Pliegos. La inspección del servicio la ejercerá el Ayuntamiento a través del Responsable del Contrato.

11.- El adjudicatario deberá contar en todo momento con el personal necesario para efectuar el suministro, con criterios de igualdad e integración social y de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estarán técnicamente cualificados para los trabajos que realicen.

En cuanto al personal que efectúe los trabajos, éste dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración y no tendrá relación jurídica, laboral, ni de ninguna otra índole con la Administración, ni durante el tiempo de vigencia del contrato ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones laborales, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que prestaren los servicios objeto de esta contratación, no pudiendo exigir a la Administración ninguna responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las incidencias que les afecten sean por causas directas o indirectas del incumplimiento, cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, tengan en la actualidad los trabajadores, así como incorporar cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para el cumplimiento de esta obligación.

12.- El contratista contará en todo momento con los medios materiales necesarios para prestar eficazmente el suministro de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la presente una obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

13.- Y en general, todas aquellas obligaciones consignadas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 18ª. ABONO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación y correspondiente pago se realizará una vez se entreguen los suministros y se encuentre formalizada la recepción de la misma.

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro correctamente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros efectuados, dentro de los treinta días siguientes al suministro.

CLÁUSULA 19ª. PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o, en que estándolo la misma, no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

CLÁUSULA 20ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa, ni indirectamente.

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los supuestos tasados en el art. 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

CLÁUSULA 21ª. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica y técnica que se haya tenido en cuenta para aplicar los criterios de valoración, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

CLÁUSULA 22ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Contrato, al Pliego de Condiciones Técnicas y a las mejores contenidas en la oferta del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa ni cuantitativamente distintas de las estipuladas.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo dispuesto en el art 210 LCSP.

CLÁUSULA 23ª. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

La prestación del servicio podrá subcontratarse siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 24ª. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Fabero los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Fabero.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

A este respecto, se deberá respetar en todo caso la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 25ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 19.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 26ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

CLÁUSULA 27ª. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

Se establece **una garantía de 5 años (60 meses), según oferta del adjudicatario**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Esta garantía deberá amparar la sustitución y/o reparación sin cargo alguno de las piezas, componentes o muebles aceptados como defectuosos; así como los costes de desplazamiento, mano de obra u otros gastos que puedan surgir.

CLÁUSULA 28ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 29ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En este sentido, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de FABERO (León).

Y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al principio, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que doy fe.

EL ADJUDICATARIO,

██████████ ██████████

Fdo.: D. Rafael Bringas Calvo,
(*En representación de Equipamiento de
Hostelería y Climatización Valladolid, S.L.*)

LA ALCALDESA,

██████████ ██████████

Fdo.: D.ª M.ª Paz Martínez Ramón.

EL SECRETARIO,

██████████ ██████████

Fdo.: D. Elías Pelayo Pedrayes González.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN